

**RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-49/2024**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Considerando:

*I.* Que el 30 de octubre del año en curso,(...), solicitó de forma presencial, copia impresa certificada del expediente laboral desde la fecha de ingreso al Ministerio de Cultura.

*II.* Que el Art. 50 literal b de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) le otorga a los Oficiales de Información la función de recibir y dar trámite a las solicitudes referente a datos personales. En esa línea, se admitió la solicitud **UAIP-MC-49/2024** por medio de auto de las nueve horas con veintidos minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, en la que también se le comunicó que se entregaría el documento el 13 de noviembre del año en curso.

*III.* Que por medio de memorandum A101.12.02 Ref. 176/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, se solicitó a la Unidad de Talento Humano (UTH) del Ministerio de Cultura, proporcionar copia impresa y certificada del expediente laboral de (...), teniéndose respuesta el 4 de noviembre de 2024 a través del memo A101.6 Ref. 0450/2024 en la que entrega *la copia en físico certificada integra del expediente laboral de la señora (...), desde la fecha de su ingreso al Ministerio de Cultura el 13 de agosto de 2007 a la fecha;* mismo que consta de 288 folios útiles.

*IV.* Que los artículos 31 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que es un derecho de toda persona a conseguir una reproducción inteligible de la información contenida en documentos o registros sobre su persona, y que podrán ser solicitados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de ésta ley o formulario expedido por el Instituto.

*V.* Que en atención a los artículos 33 y 34 de la LAIP, se protegió los datos personales de otros empleados de la institución y que no tienen relación alguna con los datos del peticionario, ya que éstos se encuentran protegidos por el derecho a la autodeterminación informativa.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos se RESUELVE:

**Entregar** copia impresa certificada del expediente laboral a (...), documento que consta de 288 folios útiles.

**Comunicar** esta resolución a la dirección electrónica señalada para que la titular pueda retirar, en las oficinas de la UAIP del Ministerio de Cultura, la copia impresa certificada del expediente en comento.

NOTIFÍQUESE.-

**Lic. Villalta**-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.